



IMDUyV DESARROLLO URBANO

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL

No. De Oficio IMDUyV/D.G./00976BIS/2023
Tizayuca, Hidalgo; a 04 de diciembre de 2023

Asunto: Se turna acuerdo para aprobación

L.D. FERNANDO IRVING SAMPERIO
GARCÍA
SECRETARIO TÉCNICO DEL IMDUyV.

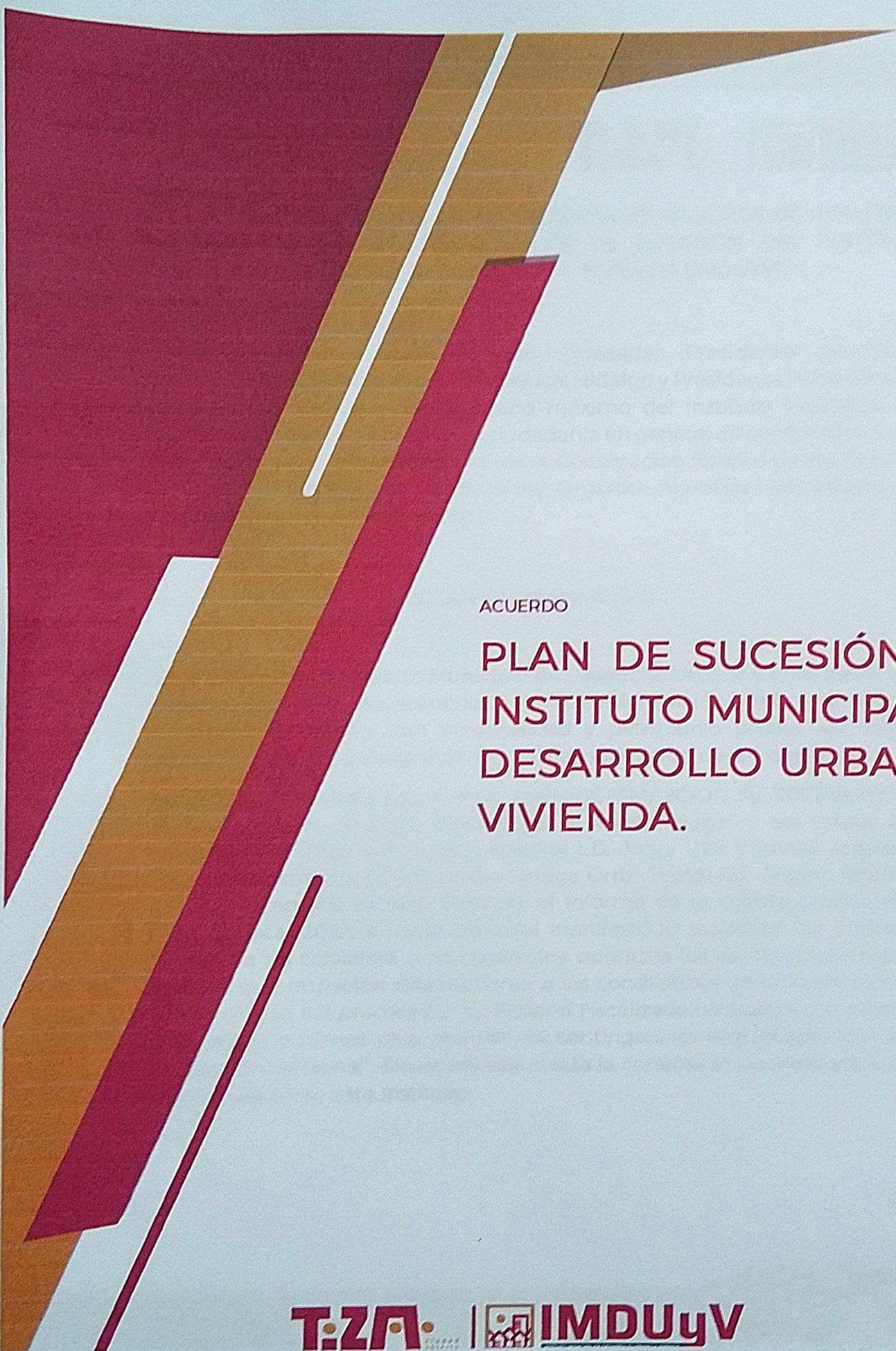
L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles, Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, envió un cordial saludo y a su vez informo que mediante oficio número ASEH/DGFSM/120/OD-TIZ/2022 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitido por el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, quien hizo del conocimiento al L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles, Director General y la L.D. Orquídea Ortega Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, ambos de este Instituto, el informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a través del cual manifestó lo siguiente: "La Entidad Fiscalizada no considera o no determina oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la Institución y que modifican sus procesos" y "La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes para atender las contingencias ocasionadas por los cambios del personal". Situación que afecta la correcta implementación de control interno de este Instituto; por lo que solicité de su apoyo para someter a aprobación de la Junta de Gobierno de este organismo descentralizado el **Plan de Sucesión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda**, el cual se anexa al presente oficio; ello con la finalidad de contar con una correcta implementación de control interno y solventar las observaciones realizadas por el ente fiscalizador antes señalado.

Sin mas por el momento quedo atento por cualquier aclaración o duda.

ATENTAMENTE

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA





ACUERDO

PLAN DE SUCESIÓN DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA.

T.ZA.



IMDUyV

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE SUCESIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (IMDUYV).

1

M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles Quezada, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tizayuca, Hidalgo y Presidenta Honorífica de la Junta de Gobierno como órgano máximo del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda a la ciudadanía en general de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 85, 112 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo hace saber lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal de Tizayuca, Hidalgo, con personalidad y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDO. Mediante oficio número ASEH/DGFSM/120/OD-TIZ/2022 de fecha 01 de noviembre de 2023, emitido por el Auditor Superior del Estado de Hidalgo, quien hizo del conocimiento al LD. Jorge Luis Martínez Ángeles, Director General y la L.D. Orquídea Ortega Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, ambos de este Instituto, el informe de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, a través del cual manifestó lo siguiente: "La Entidad Fiscalizada no considera o no determina oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la Institución y que modifican sus procesos" y "La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes para atender las contingencias ocasionadas por los cambios del personal". Situación que afecta la correcta implementación de control interno de este Instituto.



TERCERO. Que este ente público está obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del instituto para la actuación ética y responsable de cada servidor público, buscando acciones y creando normativa interna que establezca el mecanismo para dar continuidad a los puestos o cargos en caso de sucesión del personal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

2

CUARTO. Por lo que la Dirección General, la Coordinadora de Recursos Humanos y el Órgano Interno de Control, todos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, llevaron a cabo la elaboración del presente plan, ello con la finalidad de atender las recomendaciones que realizó el ente fiscalizador antes señalado; con base en los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, legalidad, honestidad, eficiencia, transparencia y objetividad, de conformidad con las disposiciones que en la materia establece, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable.

QUINTO. El presente plan tiene como objetivo dar a conocer las estrategias para la prevención de retiro o abandono de los colaboradores del Instituto o que puedan ser sustituidos por otros, permitiendo dar continuidad a las operaciones del Instituto, ante los cambios en las condiciones internas de la administración pública municipal o modificaciones derivado de programas, políticas, erogación o entrada de normativa, o posibles cambios estructurales, etcétera.

A su vez servirá para identificar los talentos dentro de este organismo descentralizado, para señalar a los servidores públicos que deben estar en línea de formación para continuar con los cargos o pues que en su momento requieran suplir, con la intención de prevenir complicaciones importantes en el organismo.

Bajo los siguientes objetivos específicos:



- Definir los lineamientos para la respuesta eficiente y efectiva ante los cambios de titulares o servidores públicos de este Instituto.
- Garantizar la continuidad ordenada en las funciones ante modificaciones o reformas a normatividades internos y externos.
- Facilitar una cultura de la transparencia y la comunicación de habilidades.
- Preservar la información que se encuentren bajo resguardo en los archivos del Instituto tanto físicos como a través de medios digitales, de cada una de las unidades administrativas que conforman al órgano.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien, expedir el siguiente:

ACUERDO.

PLAN DE CONTINGENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (IMDUYV).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- El presente Plan de Sucesión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, busca asegurar la continuidad ante alguna eventual salida de cualquier servidor público de este Instituto y/o puestos clave, además de mantener las operaciones administrativas y de cumplimiento en el organismo ante cualquier cambio y/o modificación de la estructura orgánica, velando por el buen funcionamiento del mismo y siempre apegados al estricto derecho.



ARTÍCULO 2.- El plan de Sucesión es de observancia interna, con alcance a todos los servidores públicos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, quienes se encuentran obligados atender lo establecido en el presente instrumento normativo.

4

ARTÍCULO 3.- El marco normativo del Plan de Sucesión del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda se rige de conformidad con los siguientes ordenamientos jurídicos administrativos vigentes: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; la Ley de igualdad entre Hombres y Mujeres; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizadas del Estado de Hidalgo; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hgo; el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda y demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares, y otras disposiciones en el ámbito de su competencia.

Artículo 4. Para efecto del presente plan, se entenderá por:

IMDUyV: Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

OIC: Órgano Interno de Control.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Son las Direcciones que conforman el Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda; así como el Órgano Interno de Control.



CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES CRÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

Artículo 5. Las funciones críticas son aquellas que desempeñan los Titulares y/o directores de las Unidades Administrativas de este Instituto por su nivel de alcance o responsabilidad por tener un impacto social, financiero, legal e histórico.

5

Artículo 6. Las funciones administrativas y operativas son aquellas que ejecutan los servidores públicos que no repercuten en la administración pública del IMDUyV; si se llegaran a interrumpir de alguna manera el superior jerárquico, siendo el Titular de la Unidad Administrativa quien determinaría una inmediata solución.

CAPÍTULO III. DE LA SUCESIÓN DE LOS COLABORADORES DEL IMDUyV.

Artículo 7. Ante el abandono o cambio interno que desempeñen los servidores públicos del IMDUyV, tratándose de aquellos que realicen funciones críticas (los Directores y/o Titular de las Unidades Administrativas); deberán estarse a lo señalado en la Ley de Entrega - Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo. Asimismo, aquellos colaboradores que tengan el rango de "Jefe - Jefatura".

Artículo 8. Ante lo señalado en el artículo anterior y de conformidad con la Ley de Entrega - Recepción de los Recursos Públicos del Estado de Hidalgo; los Directores de las Unidades Administrativas y/o Titular del órgano Interno de Control, tendrán la obligación de hacer entrega de la documentación e información con relación a la normatividad; información financiera; recursos humanos; recursos materiales; recursos financieros; recursos informáticos; expedientes de asuntos legales; asuntos de importancia; demás



documentos, archivos, impresos y electrónicos; al Titular del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tendrá a su cargo de manera temporal el desempeño de las funciones críticas de los servidores públicos salientes.

6

En caso de que la/el Director del IMDUyV, deje o abandone su puesto; tendrá la obligación de asumir su puesto de manera temporal la/el servidor público con el cargo de Subdirector de este organismo descentralizado con la obligación de supervisar de conformidad con los principios que rigen el buen actuar de los colaboradores de este instituto establecidos en el Código de Ética y Conducta del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda; además de atender con responsabilidad todos los asuntos en los que el IMDUyV sea parte.

En el caso de los colaboradores que tengan el puesto de "Jefe de Departamento", deberán hacer entrega de la información y documentación con las especificaciones señaladas en el párrafo primero de este artículo a su superior Jerárquico inmediato.

Para el caso de que la/el subdirector del IMDUyV, deje o abandone el cargo, asumirá de manera inmediata y de forma temporal las facultades y obligaciones inherentes al cargo, el Director General de este Instituto.

Asimismo, deberá estarse a lo establecido en los Lineamientos para Garantizar el Manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tic's) y Programa de Seguridad Informática; ambos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Artículo 9. En el caso de que un colaborador con rango inferior a jefe de departamento que realice funciones administrativas y operativas, deje o abandone su puesto, será obligación de su jefe inmediato el asumir de manera temporal las facultades y obligaciones del cargo en cuestión.

Solicitando del servidor público saliente la entrega física y electrónica de la documentación e información con relación al desempeño de sus funciones.



Artículo 10. Para asegurar la continuidad de las funciones administrativas y operativas de las Unidades Administrativas, deberán estarse a lo estipulado en los artículos que anteceden en este capítulo; atendiéndose por quien ocupe el cargo inmediato ascendente en la línea de autoridad de conformidad con la estructura orgánica de este ente descentralizado; esto en razón del nivel de conocimiento y expertis en la naturaleza de las actividades y funciones.

7

Los suplentes inmediatos ya sean temporales o en el caso de alta permanente deberán tener los conocimientos necesarios para afrontar cualquier eventualidad del puesto en cuestión además de contar con un perfil alineado al Catalogo de Perfil de Puestos del IMDUyV.

Artículo 11. La suplencia de titulares, encargados, personal administrativo y operativo responsable de archivos impresos, digitales o de información con valor legal, financiero, administrativo o histórico, deberán solicitar bajo su responsabilidad los archivos impresos y digitales; y en el caso de plataformas electrónicas, los usuarios y contraseñas; así como el acceso a sus TIC'S; alineándose por completo a los Lineamientos para Garantizar el Manejo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (tic's) y Programa de Seguridad Informática; ambos del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda (imduyv).

CAPÍTULO III.
DE LAS MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS DEL
IMDUyV .



Artículo 12. En el caso de que ocurran cambios sustantivos en la normativa interna de este Instituto o en su estructura orgánica, siendo estos los documentos que establecen las funciones, atribuciones o facultades de los servidores públicos, así como su nivel jerárquico; La/El Director General deberá comunicar de manera inmediata a los principales interesados o involucrados que se vean afectados para el desarrollo de sus funciones y actividades. Lo anterior para atender lo establecido por dichos documentos legales y reglamentarios.

8

Artículo 13. Se deberá actualizar el presente instrumento ante un cambio de normativa interna, teniendo para ello un plazo de 90 días a partir de que se actualice el supuesto establecido en el artículo anterior.

Artículo 14. Sera obligación de los Directores de las Unidades Administrativas y/o Titular del Órgano Interno de Control, todos del IMDUyV, lo siguiente:

- a) Resguardar los documentos a su cargo;
- b) Supervisar el cumplimiento de sus metas y objetivos plasmados en el Programa Presupuestario de cada Unidad Administrativa;
- c) Mejorar el servicio del Instituto, para cada uno de los usuarios;
- d) Adaptarse a las nuevas tecnologías;
- e) Supervisar las actividades diarias de el personal a su cargo y resguardar la información o documentación que ellos generen;
- f) Capacitar al personal a su cargo como a las coordinaciones y jefes para brindar un mejor servicio.

CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Artículo 15. Con la finalidad de reducir situaciones de riesgo para el cumplimiento de funciones y de objetivos institucionales, se deberá implementar pruebas de entrenamiento y ejercicio para incrementar la



capacidad de respuesta a los cambios de personal; teniendo dicha facultad la/el Titular del Órgano Interno de Control del IMDUyV.

Artículo 16. La omisión o incumplimiento del presente plan constituirán falta administrativa no grave de conformidad con el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

9

Artículo 17. El Órgano Interno de Control tendrá la facultad de iniciar la investigación correspondiente por presunto incumplimiento del presente instrumento de los servidores públicos del (IMDUyV) de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial Municipal de Tizayuca.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes para la publicación del presente plan en la página web oficial del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda <https://imduyv.gob.mx/>.

Dado en el domicilio legal del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda, a los ----- días del mes de ----- de dos mil veintitrés.

ASÍ LO APROBARON EN LA ***** DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA PRESIDENTA MAESTRA



SUSANA ARACELI ÁNGELES QUEZADA, ASÍ COMO LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQUITECTA LAURA ADRIANA FONSECA RINCÓN, LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FERNANDO IRVING GARCIA SAMPERIO, LICENCIADO EN DERECHO ISAAC MONROY GARCIA, CIUDADANO JAVIER ALAZAÑES SÁNCHEZ, INGENIERA GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, INGENIERO HÉCTOR CHIMALPOPOCA ZAMBRANO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL.

10

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
GOBIERNO

M.A.P.P. Susana Araceli Ángeles
Quezada

DIRECTOR GENERAL



L.D. Jorge Luis Martínez Ángeles

